

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	76001-3103-017-2021-00081-00
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Banco Popular SA
Demandado	María Isabel Mejía Posada
Providencia	Auto Interlocutorio No. 882
Decisión	Terminación por pago total de la obligación

Teniendo en cuenta el escrito de terminación presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, este reúne los requisitos exigidos por la ley, es pertinente dar aplicación a las disposiciones del artículo 461 del Código General del Proceso, por lo que, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas dentro del presente proceso, en caso de que no haya embargo de remanentes. Ofíciase

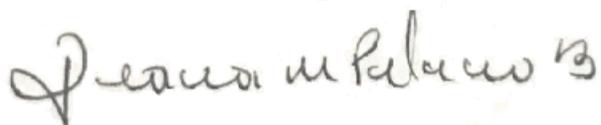
TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución previo pago del arancel judicial y a costa de la parte demandada. Por secretaría háganse las anotaciones correspondientes.

CUARTO: No hay lugar a condenar en costas.

QUINTO: ARCHÍVESE el expediente previa cancelación de su radicación.

SEXTO: La presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 04 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ

048

*JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA*

En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 de noviembre de 2021

*RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario*